

LEY 28 DE 1990

(febrero 20)

por la cual el Congreso de la República y la Nación colombiana rinden homenaje a la memoria del doctor Antonio Roldán Betancour y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La República de Colombia honra la memoria y rinde tributo al eminente hombre público, ilustre ciudadano e íntegro y ejemplar funcionario, doctor Antonio Roldán Betancour, fallecido trágicamente el día 4 de julio de 1989, siendo Gobernador del Departamento de Antioquia, registra y enaltece los servicios prestados al país desde las actividades política, administrativa y profesional, las cuales ejerció con probidad, dedicación y talento.

Artículo 2º El Gobierno Nacional, en homenaje a la memoria del insigne ex Gobernador de Antioquia, Antonio Roldán Betancour, erigirá en las plazas principales de los Municipios de Briceño y Apartadó, sendos monumentos, con la siguiente inscripción: "La República de Colombia agradecida, al Gobernador de Antioquia, doctor Antonio Roldán Betancour" (Ley ... de 19...).

Artículo 3º La calle 47 D entre las carreras 70 y 80 de la ciudad de Medellín, se llamará "Calle Antonio Roldán Betancour" y allí se colocará un busto en bronce con una placa alusiva, en el lugar donde fue inmolado.

Artículo 4º El Aeropuerto de Apartadó se denominará en lo sucesivo "Aeropuerto Antonio Roldán Betancour", así mismo una de las urbanizaciones que construya el Instituto de Crédito Territorial en la ciudad de Medellín y Apartadó, se llamará "Unidad Residencial Antonio Roldán Betancour".

Artículo 5º Para perpetuar la memoria del ex Gobernador sacrificado, auxiliase, por una sola vez, con la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000.00) al Instituto Colombiano de Medicina Tropical "Antonio Roldán Betancour", con destino a la construcción y dotación de su sede científica y docente-asistencial en el Municipio de Apartadó.

Artículo 6º Destinase por el Gobierno Nacional una partida de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000.00) para la construcción del alcantarillado en los barrios populares del Municipio de Apartadó.

Artículo 7º Créanse cinco (5) becas de honor para estudiantes en Ciencias de la Salud, a nivel universitario y de post-grado, denominadas "Antonio Roldán Betancour".

Con la anterior finalidad, el Gobierno Nacional—Ministerio de Educación Nacional— celebrará dentro de los seis meses siguientes

a la expedición de la presente Ley los convenios necesarios con las respectivas entidades educativas o con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Artículo 8º Autorízase a la Asamblea Departamental de Antioquia, para que defina los mecanismos necesarios que conduzcan a la adopción de las medidas requeridas para la debida protección y amparo de la viuda y las hijas del doctor Antonio Roldán Betancour.

Artículo 9º El Gobierno Nacional apropiará en el Presupuesto Nacional las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10. Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ...

El Presidente del honorable Senado de la República,
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de febrero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,

Carlos Lemos Simmonds.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

La Ministra de Desarrollo Económico,

María Mercedes de Martínez.

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney.

La Ministra de Obras Públicas y Transporte,

Luz Priscila Ceballos Ordóñez.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0446 DE 1990
(febrero 20)

por el cual se confiere una comisión de servicios al exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los Decretos 721 de 1978, artículo 59 y 2632 de 1988,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 14 y hasta el 20 de mayo de 1990, confírese comisión de servicios al doctor Alvaro Campo Posada, miembro del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que viaje a la ciudad de Caracas, Venezuela, para asistir a la Conferencia Internacional de Sistemas Electorales.

Artículo 2º El doctor Campo Posada tiene derecho a pasajes aéreos de ida y regreso en clase económica y a viáticos diarios a razón de US\$ 279.00 durante el término de la comisión.

Artículo 3º Los gastos que ocasione la presente comisión se cancelarán con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de febrero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,

Carlos Lemos Simmonds.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0448 DE 1990
(febrero 20)

por el cual se acepta una renuncia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 20 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptase la renuncia al doctor Felipe Zuleta Lleras como Cónsul General, Grado Ocupacional 4 EX del Consulado General de Colombia en Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de febrero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Secretario General de la Presidencia de la República, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Germán Montoya Vélez.

DECRETO NUMERO 0450 DE 1990
(febrero 20)

por el cual se ordena una comisión y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los numerales 1º y 2º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 23 de febrero de 1990 y por el término de cuatro (4) días, comisionase al señor

Julio Londoño Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores, y a los doctores Clemencia Forero Uceda, Viceministro, Código 0020 Grado 15 del Despacho del Ministro, y Mauro Hernán Mora Lozano, Asesor, Código 1020 Grado 01 de la División de Relaciones Culturales y Divulgación; para que se trasladen a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en funciones afines a sus cargos.

Artículo 2º El señor Londoño Paredes tendrá derecho a pasaje aéreo en Primera Clase en la Ruta Bogotá-Santo Domingo-Bogotá y a la suma de doscientos ochenta y cinco dólares (US\$ 285.00) diarios, por concepto de viáticos durante cuatro (4) días.

La doctora Forero Uceda tendrá derecho a pasaje aéreo en Primera Clase en la ruta Bogotá-Santo Domingo-Bogotá y a la suma de doscientos setenta y nueve dólares (US\$ 279.00) diarios por concepto de viáticos, durante cuatro (4) días.

El doctor Mora Lozano tendrá derecho a pasaje aéreo en clase económica en la ruta Bogotá-Santo Domingo-Bogotá y a la suma de doscientos cuarenta y siete dólares (US\$ 247.00) diarios por concepto de viáticos, durante cuatro (4) días.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º A partir del 23 de febrero de 1990 y durante la ausencia del señor Julio Londoño Paredes, encárgase de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, al doctor Germán Montoya Vélez, Secretario General de la Presidencia de la República.

Artículo 5º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de febrero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Secretario General de la Presidencia de la República, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Germán Montoya Vélez.